



San Andrés, Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No 0451-22

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Jairo Henry
Demandada: Transporte Marítimo Gonzalo H.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00147-00

Revisada la presente demanda se observa que este despacho es competente para asumir de su conocimiento de igual manera y con el fin de imprimirle celeridad al proceso laboral es que se deben observar y respetar las formas y requisitos consignados en el artículo 25 del C.P. de T y S.S., al momento de presentar una demanda, por consiguiente, se devolverá la misma al actor para que la adecue conforme a los requisitos estipulados para los procesos Ordinarios Laborales de doble instancia.

Se insta al actor para que tenga en cuenta los requerimientos exigidos en el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS, el cual contiene lo siguiente: “*La demanda deberá contener: (...) 6. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.** Las varias pretensiones se formularán por separado. (...)*” (Negrita y subrayado del despacho), si bien en el escrito genitor se contienen pretensiones y se formulan por separado en ninguna de ellas se vislumbra precisión o claridad sobre lo pretendido, dado que se manifiesta de manera amplia sin determinar lapsos.

En consecuencia, se concede un término de cinco (05) días al actor para que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 del 04 de junio de 2020, se adecue la demanda.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JAYSON TAYLOR DAVIS, abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. P.154479 del C. S. de la J. como apoderado judicial del señor JAIRO HENRY en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762a7976870d0c75b9f20db407c06b1134c67bae911082ad83dd39a9fd31c6fa**

Documento generado en 29/09/2022 10:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>